



USHUAIA, **27 de Mayo de 2022**

VISTO el Expediente N° MECCT-E-23149-2022 de registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la asignación de setenta y cinco (75) horas cátedra -categoría 421- Interinas a la Dirección Provincial de Jóvenes y Adultos.

Que mediante nota de fecha 17 de abril de 2022, la referida Dirección Provincial indica que dicha solicitud se fundamenta en la necesidad de asesorar a las instituciones educativas de nivel primario y secundario de la Modalidad EPJA en la aplicación de la Resolución C.F.E. N° 311/16 del Consejo Federal de Educación y el marco normativo Provincial que de ella se desprenda.

Que asimismo indica que a tal efecto se designarán tres (3) Referentes de Apoyo Institucional a la Inclusión, a cada uno de los cuales se le otorgarán veinticinco (25) horas cátedra.

Que la Presente solicitud cuenta con el aval de la Sra. Subsecretaria de Gestión Educativa Zona Norte-Centro y del Sr. Secretario de Educación.

Que por Informe de fecha 26 de mayo de 2022, la Dirección General de Administración Financiera de este Ministerio ha tomado intervención de acuerdo a lo establecido en la Resolución M. ED. N° 790/15 indicando que se cuenta con respaldo presupuestario para la erogación que demanda la presente.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Provincial 1301 y artículos 5° y 6° de la Ley Provincial 1400.

Por ello:

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°- Asignar setenta y cinco (75) horas cátedra –categoría 421- a la Dirección Provincial de Jóvenes y Adultos, a fin de ser destinadas a la designación de tres (3) Referentes de Apoyo Institucional a la Inclusión, a partir del dictado de la presente y hasta la finalización del Ciclo Lectivo 2022, ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°- Establecer que para la cobertura de los/as Referentes de Apoyo Institucional a la Inclusión, en la Dirección Provincial de Jóvenes y Adultos, los/as mismos/as serán designados/as a través del mecanismo de Concurso Público que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°- Establecer que cada uno de los/as tres (3) Referentes de Apoyo Institucional a la Inclusión contarán con una carga horaria de veinticinco (25) horas cátedra y el desarrollo de sus tareas estará enmarcado en lo expresado en el documento “Funciones del/de la Referente de Apoyo Institucional a la Inclusión” que como Anexo II forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°- El gasto que demande la presente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°- Comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.E.C.C. y T. N°

1905

/22.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

1905 /22.-

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN M.E.C.C. y T. N°

ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS/AS REFERENTES DE APOYO INSTITUCIONAL A LA INCLUSIÓN

A través del presente Concurso Público se asignarán veinticinco (25) horas cátedra Nivel Jóvenes y Adultos para cada uno de los/as tres (03) Referentes para desempeñarse en la Dirección Provincial de Jóvenes y Adultos, quienes serán designados/as de acuerdo al orden de mérito construido a partir del procedimiento de Concurso por Antecedentes y Oposición.

La Dirección Provincial de Jóvenes y Adultos estará a cargo de la convocatoria y realización del Concurso que deberá incluir los requisitos y etapas que se detallan a continuación.

1. Publicación de llamado al concurso.

Se establecerá un período de fechas para la apertura y cierre de la inscripción, informando la documentación a presentar, requisitos para los aspirantes, modo y lugar de inscripción y el cronograma del concurso (fechas de publicación de nómina definitiva de aspirantes, de presentación de antecedentes y proyectos/propuestas, de entrevistas, de publicación de los resultados del Concurso, de notificación del orden de mérito a los/as postulantes y de presentación de reclamos).

La publicación será abierta a la comunidad y anunciada en los medios de comunicación dispuestos por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología o, en su defecto, en los medios de mayor difusión en la Provincia.

2. Presentación de documentación, antecedentes y texto escrito

Los/as postulantes deberán contar como antecedentes excluyentes:

- Poseer título docente de Educación Especial con Orientación en Discapacidad Intelectual o títulos afines
- Poseer título de Psicopedagogo/a – Licenciado/a en Psicopedagogía y contar con experiencia de trabajo acreditable en procesos de inclusión educativa de estudiantes con discapacidad.
- Poseer título de Licenciado/a en Psicología y contar con experiencia de trabajo acreditable en procesos de inclusión educativa de estudiantes con discapacidad.
- Presentar un texto escrito que aborde aspectos vinculados a los procesos de inclusión escolar de estudiantes con discapacidad.

3. Evaluación de los antecedentes, texto escrito y entrevista.

La Dirección Provincial de Jóvenes y Adultos deberá contar con una Grilla de Merituación, para el registro de la evaluación de los/as postulantes que abarque como mínimo aspectos vinculados a la formación académica, los antecedentes de desempeño en el ámbito educativo, el texto escrito abordando aspectos vinculados a los procesos de inclusión escolar de estudiantes con discapacidad y la entrevista personal ante la Comisión Evaluadora, conformada para tal fin.

4. Comisión Evaluadora.

La evaluación y merituación de los postulantes estará a cargo de una comisión evaluadora conformada para tal fin. La Dirección Provincial de Jóvenes y Adultos constituirá la Comisión Evaluadora que deberá estar compuesta por Integrantes del equipo de esa Dirección y de la Dirección Provincial de Educación Especial.

Funciones

La Comisión Evaluadora tendrá las siguientes funciones:

- Evaluar los textos presentados por los/as postulantes, según ítems, criterios y puntuación establecidos por la Dirección Provincial de Jóvenes y Adultos.
- Realizar las entrevistas individuales a los/as aspirantes y la evaluación correspondiente según los ítems, criterios y puntajes establecidos por la Dirección Provincial de Jóvenes y Adultos.
- Confeccionar los listados por orden de mérito.

5. Evaluación de antecedentes y oposición

La Dirección Provincial de Jóvenes y Adultos establecerá los ítems o aspectos a evaluar en cada una de las instancias del concurso, formulará los criterios y distribuirá los puntajes.

Los criterios para la merituación estarán en consonancia con:

- a) El Marco Normativo de los procesos de Inclusión de estudiantes con discapacidad.
- b) Los instrumentos legales que enmarcan el trabajo de las instituciones de la Modalidad EPJA.

///...2.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

“2022 – 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HERÓICA DE MALVINAS”

1905

...//2.-

6. Valoración de antecedentes.

La Comisión Evaluadora calificará los antecedentes de los/as postulantes en base a la documentación presentada.

7. Evaluación de oposición.

- a- El/la concursante entregará el texto escrito en la fecha establecida en el cronograma del Concurso.
- b- Todos/as los/as concursantes que cumplan con los antecedentes excluyentes solicitados y hayan presentado el texto escrito que aborde aspectos vinculados a los procesos de inclusión escolar de estudiantes con discapacidad, pasarán a la entrevista de acuerdo a la fecha establecida en el cronograma.
- c- Cada instancia de la evaluación de oposición –texto escrito y entrevista- se calificarán por separado.
- d- Finalizada la evaluación de oposición, la Comisión Evaluadora calculará el puntaje total obtenido por cada participante, sumando el puntaje de los antecedentes más las calificaciones de las dos etapas de la evaluación de oposición –texto escrito y entrevista-.
- e- Luego de obtenidos los puntajes totales, la Comisión Evaluadora elaborará la nómina de concursantes por orden de mérito, indicando el puntaje total obtenido por cada uno/a.
- f- Se otorgarán las horas, al o a la concursante que haya obtenido el mayor puntaje total.
- g- La Dirección Provincial de Jóvenes y Adultos notificará del orden de mérito a los/as postulantes.
- h- El listado de concursantes por orden de mérito se publicará en los medios de comunicación dispuestos por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

8. Reclamos

Los reclamos y objeciones sobre el orden de mérito publicado deberán ser explícitamente fundados y presentados por escrito a la Dirección Provincial de Jóvenes y Adultos.

9. Designación de los Referentes

Se designarán a los/as postulantes de acuerdo al resultado del orden de mérito.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

1905

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN M.E.C.C. y T. N°

/22.-

FUNCIONES DEL/DE LA REFERENTE DE APOYO INSTITUCIONAL A LA INCLUSIÓN

Las funciones que se detallan a continuación constituyen el marco para la concreción y la contextualización de las acciones a desarrollar por el/la Referente de Apoyo Institucional a la Inclusión. Dichas tareas están en consonancia con el marco normativo de los procesos de inclusión de estudiantes con discapacidad, como así también con los instrumentos legales que enmarcan el trabajo de las instituciones de la Modalidad EPJA en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, ello a fin de dar cumplimiento al mandato de propiciar condiciones para la inclusión escolar y el acompañamiento de las trayectorias escolares de los/las estudiantes con discapacidad. Asimismo, las funciones enunciadas refieren en todos los casos al desempeño de tareas como integrantes del equipo pedagógico de la Dirección Provincial de Jóvenes y Adultos y al trabajo en territorio, orientando a los equipos institucionales.

Son funciones del/de la Referente de Apoyo Institucional a la Inclusión:

- Orientar y cooperar con las instituciones educativas, en la generación de condiciones para el acompañamiento de las trayectorias escolares de los/as estudiantes con discapacidad que así lo requieran.
- Colaborar en la identificación de las barreras para el aprendizaje y la participación al interior de las instituciones educativas a las que asisten los/las estudiantes con discapacidad y, en función de ello, contribuir en el diseño de las configuraciones de apoyo para garantizar la inclusión.
- Colaborar, en un trabajo corresponsable con la Modalidad de Educación Especial, en la definición de los tipos de apoyo más pertinentes para garantizar el óptimo desarrollo de la trayectoria escolar de los/las estudiantes con discapacidad.
- Coadyuvar, al iniciar el ciclo lectivo, en el desarrollo de las acciones pertinentes para la inclusión de estudiantes con discapacidad, identificando sus necesidades educativas, estilos de aprendizajes, intereses, a fin de evaluar la solicitud de intervención de la Modalidad de Educación Especial.
- Colaborar con las instituciones educativas de la Modalidad en la confección del Proyecto Pedagógico Individual para la Inclusión y en el seguimiento y evaluación de las configuraciones de apoyo y los apoyos específicos.

